



**Ente Regulador de Agua y Saneamiento**  
2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Resolución Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EE 2020: EX-2020-6741- -ERAS-SEJ#ERAS, 12822, EE 2022: EX-2022-21429- -ERAS-SEJ#ERAS, 29125, 27156, 29513, 27813, 27880, 19137. EE 2023: EX-2023-16070- -ERAS-SEJ#ERAS, 14226, 11917, 24281, EX-2022-2634- -ERAS-SEJ#ERAS - Resolución.-

---

VISTO lo actuado en los expedientes EX-2020-00006741- -ERAS-SEJ#ERAS, EX-2020-00012822- -ERAS-SEJ#ERAS, EX-2022-00021429- -ERAS-SEJ#ERAS, EX-2022-00029125- -ERAS-SEJ#ERAS, EX-2022-00027156- -ERAS-SEJ#ERAS, EX-2022-00029513- -ERAS-SEJ#ERAS, EX-2022-00027813- -ERAS-SEJ#ERAS, EX-2022-00027880- -ERAS-SEJ#ERAS, EX-2023-00016070- -ERAS-SEJ#ERAS, EX-2023-00014226- -ERAS-SEJ#ERAS, EX-2023-00011917- -ERAS-SEJ#ERAS, EX-2022-00019137- -ERAS-SEJ#ERAS, EX-2023-00024281- -ERAS-SEJ#ERAS, EX-2022-00002634- -ERAS-SEJ#ERAS, del registro del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 1º de la Ley Nº 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07) se aprobó como Anexo 1 el Convenio Tripartito suscripto, con fecha 12 de octubre de 2006, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que el mencionado Convenio Tripartito dispone que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ejerza las funciones de control y regulación de la prestación del servicio, de los aspectos económicos de la concesión y la atención de los reclamos de los usuarios.

Que, además, el artículo 3º del mentado Convenio Tripartito establece que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberá asimismo continuar el trámite y resolución de las cuestiones pendientes derivadas de la anterior concesión rescindida por culpa de AGUAS ARGENTINAS S.A., así como atender consultas y reclamos de usuarios e intervenir en todos los casos que resulte necesaria su participación para colaborar con la defensa de los intereses del Estado Nacional en cuestiones vinculadas a la ex concesión.

Que el artículo 6º de la citada Ley Nº 26.221 aprueba como Anexo 2 el Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales en el ámbito establecido por el Decreto Nº 304 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 21 de marzo de 2006 (B.O. 22/3/06), ratificado por la Ley Nº 26.100 de fecha 17 de mayo de 2006 (B.O. 7/6/06).

Que conforme lo dispuesto por el referido Marco Regulatorio, el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO tiene a su cargo el control de la calidad del servicio de agua prestado por la

concesionaria, realizar análisis químicos, físicos y bacteriológicos a todos los prestadores del área regulada y llevar a cabo todas las medidas necesarias para cumplir las misiones enunciadas en dicho plexo normativo.

Que en el marco del expediente EX-2020-00006741- -ERAS-SEJ#ERAS, a través del memorándum ME-2024-00022422-ERAS-UAI#ERAS, la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA solicitó la renovación de la contratación del Contador Néstor LORENZO (D.N.I. N° 10.403.758).

Que, mediante el memorándum ME-2024-00023146-ERAS-GCSAYE#ERAS, obrante en el expediente EX-2020-00012822- -ERAS-SEJ#ERAS, la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES, solicitó la renovación de la contratación de la Licenciada María Cecilia DAIZO DE PRAINO (D.N.I. N° 5.570.982).

Que a su vez, en el expediente EX-2022-00021429- -ERAS-SEJ#ERAS, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, a través del informe IF-2024-00022442-ERAS-DAF#ERAS, solicitó la renovación de la contratación de la Licenciada María Gabriela BARROS (D.N.I. N° 36.169.537).

Que, además, acorde lo indicado en el informe IF-2024-00022550-ERAS-GAU#ERAS, vinculado en el expediente EX-2022-00029125- -ERAS-SEJ#ERAS, la GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO solicitó la renovación de la contratación de la Arquitecta Jane Sofija VUKOSICH (D.N.I. 35.522.089).

Que, asimismo, en el expediente EX-2022-00027156- -ERAS-SEJ#ERAS, a través del informe IF-2024-00022232-ERAS-SEJ#ERAS, el DEPARTAMENTO SECRETARIA EJECUTIVA solicitó la renovación de la contratación del Sr. Manuel CAMESELLE (D.N.I. 42.820.393).

Que mediante el informe IF-2024-00022340-ERAS-GAU#ERAS obrante en el expediente EX-2022-00029513- -ERAS-SEJ#ERAS, la GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO solicitó la renovación de la contratación de la Sra. Valentina LÓPEZ BERTHELEMY (D.N.I. N° 43.857.061).

Que a su vez, en el expediente EX-2022-00027813- -ERAS-SEJ#ERAS, por medio del informe IF-2024-00022345-ERAS-GAU#ERAS, la citada GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO, solicitó la renovación de la contratación Sr. Gonzalo Nicolás BARRERA (D.N.I. 38.636.514).

Que, mediante el memorándum ME-2024-00023127-ERAS-GCOM#ERAS obrante en el expediente EX-2022-00027880- -ERAS-SEJ#ERAS, la GERENCIA DE COMUNICACIÓN solicitó la renovación de la contratación de la Sra. Victoria TORTORELLA (D.N.I. 43.570.847).

Que en el marco del expediente EX-2023-00016070- -ERAS-SEJ#ERAS, a través del informe IF-2024-00023330-ERAS-DAF#ERAS, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS solicitó la renovación de la contratación del Sr. Juan José GALARZA (D.N.I. 33.926.618).

Que, también, la mencionada GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO mediante el informe IF-2024-00022327-ERAS-GAU#ERAS vinculado en el expediente EX-2023-00014226- -ERAS-SEJ#ERAS, solicitó la renovación de la contratación del Licenciado Christian Carmelo MELLUSO (D.N.I. 31.164.960).

Que, acorde lo actuado en el expediente EX-2023-00011917- -ERAS-SEJ#ERAS, a través del memorándum ME-2024-00023151-ERAS-GCSAYE#ERAS, la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES solicitó la renovación de la contratación de la Ingeniera Química Sonia LUSTIG (D.N.I. N° 27.940.577).

Que, asimismo, en el expediente EX-2023-00024281- -ERAS-SEJ#ERAS, el referido DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, mediante el informe IF-2024-00022440-ERAS-DAF#ERAS solicitó la renovación del contrato de la Sra. Solange Elizabeth CARABALLO (D.N.I. N° 37.661.497).

Que a través del informe IF-2024-00024268-ERAS-GSAS#ERAS obrante en el expediente EX-2022-

00019137- -ERAS-SEJ#ERAS, a efectos de mantener operativas las funciones propias del Organismo tras la renuncia de las agentes Milena NAVALESI y María Laura JORGE, la GERENCIA DE SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO solicitó la contratación de la Sra. Sofía GONZÁLEZ ROMERO (D.N.I. 39.924.446) y el Ing. Carlos Ezequiel PLACER CRESCENZI (D.N.I. 38.803.608).

Que, por otra parte, mediante Resolución ERAS N° 58 de fecha 20 de diciembre de 2016 (B.O. 23/12/16), modificada por las Resoluciones ERAS N° 17/18 (B.O. 20/03/18), N° 54/18 (B.O. 28/8/18), N° 16/19 (B.O. 26/2/19) y N° 16/20 (B.O. 15/7/20); se creó en el ámbito del Directorio del Organismo una dependencia directa del mismo denominada "UNIDAD DIRECTORIO" a los fines de consolidar la actividad de los equipos técnicos del Organismo.

Que las normas mencionadas establecen que a los integrantes de la UNIDAD DIRECTORIO les será aplicado exclusivamente el encuadre laboral previsto en el CAPÍTULO II 'Del contrato de trabajo a plazo fijo' del TÍTULO III "De las modalidades del Contrato de Trabajo" de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que, conforme lo tramitado en el expediente EX-2022-00002634- -ERAS-SEJ#ERAS, mediante el informe IF-2024-00023097-ERAS-ERAS se instruyó a la GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y LABORALES que implemente las acciones pertinentes para la renovación de la contratación de la Licenciada Patricia Irma CALAHORRA FUERTES (D.N.I. N° 93.941.614), a fin de prestar servicios en la indicada UNIDAD DIRECTORIO, desarrollando tareas inherentes a las misiones y funciones asignadas a la misma conforme lo establecido en el Anexo de la referida Resolución ERAS N° 58/16 y sus modificatorias. Asimismo, se desempeñará como coordinadora de la Gerencia de Calidad del Servicio de Agua y Efluentes, en el marco de la ejecución de las acciones dispuestas por la Ley N° 26.221 y normativa complementaria.

Que a efectos de mantener operativas las funciones propias del Organismo, resulta imprescindible renovar y celebrar las contrataciones de las personas arriba mencionadas, cuyos servicios resultan necesarios para el desarrollo de tareas específicas.

Que, en el marco de sus incumbencias, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS indicó que existe partida presupuestaria para hacer frente a la erogación de que tratan los expedientes supra mencionados.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a las mencionadas renovaciones y celebraciones de contratos de servicios con los objetos, condiciones y modalidades señaladas en los modelos de contratos que como Anexo se adjunta a la presente resolución.

Que la GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO, el DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA, la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES, la GERENCIA DE SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO, la GERENCIA DE COMUNICACIÓN, la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, la GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y LABORALES, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, han tomado la intervención de su competencia.

Que el Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO se encuentra facultado para emitir el presente acto, conforme lo normado por el artículo 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221.

Que ante el vencimiento del mandato del ex Presidente del Organismo atento el plazo que deviene del Decreto N° 481 de fecha 16 de mayo de 2020 (B.O. 16/05/20), todas las cuestiones que hacen al funcionamiento de la marcha administrativa de este Ente Regulador deben ser ejercitadas por el único miembro del Directorio con mandato vigente, conforme Decreto N° 334 de fecha 23 de junio de 2022 (B.O. 24/06/22), a cargo de la Vicepresidencia conforme Acta de Directorio N°8/23 -punto 2- del 14 de julio de 2023.

Que ello encuadra en lo establecido en el artículo 6°, último párrafo del Reglamento de Directorio del Organismo aprobado por el Anexo I de la Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010 (B.O. 9/04/2010) y su modificatoria la Resolución ERAS N° 83 de fecha 9 de octubre de 2017 (B.O.13/10/17) que establece: *“En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable”*.

Por ello,

EL SEÑOR VICEPRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR

DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación y celebración de los contratos de servicios y a plazo fijo con los objetos, condiciones y modalidades señaladas en los modelos de contratos que como Anexo (IF-2024-00025096-ERAS-ERAS) se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome intervención la GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y LABORALES a fin de realizar las notificaciones y tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.